

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagaran 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia Zamora

Presupuestos carcelarios.

Autorizado por este Gobierno el presupuesto de fondos carcelarios del partido de Villalpando, votado por la Junta para el año de 1921-22, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión provincial, he acordado publicar á continuación el repartimiento girado entre los Ayuntamientos del mismo, á fin de que conozcan el cupo que deben ingresar con puntualidad en las épocas que la ley señala.

Zamora 29 de Julio de 1921.

El Gobernador,
Juan Taboada.

Diputación provincial de Zamora.

Sesión de 3 de Agosto de 1921.

Presidencia del Sr. Prieto.

Reunida la Excm. Diputación en su Salón de actos, bajo la Presidencia de D. Emilio Prieto, Diputado de más edad entre los comparecientes y con asistencia de los Diputados Señores Gutiérrez (D. Argimiro), Guerra (D. Avenicio), Alonso (D. César), Miguel (D. Cruz Horacio), Bobillo (D. Felipe), Calonge (D. José María), Ruiz del Arbol (D. Melchor), Sánchez (D. Diego), Marín (D. Alfonso) y Vega (Don Isaac), en total once, actuando éstos dos últimos de Secretarios, como más jóvenes.

Se aprobó sin discusión el acta de la anterior.

De conformidad en un todo con el dictamen de la Comisión permanente de actas, en votación secreta y por papeletas fueron aprobadas, individualmente en nueve votaciones, otras tantas actas, de los señores González, Peñalosa y Calvo por unanimidad; por 10 votos y una papeleta en blanco las de los Sres. Alonso, Calonge, Sánchez, Prieto, Bobillo y Gutiérrez (D. Argimiro); los seis primeros electos por el artículo 29 y los tres últimos por elección, sin que en las actas parciales y de escrutinio resulte protesta ni reclamación alguna. En la misma forma y previas tres votaciones que dieron idéntico resultado quedó elegido por 10 votos y una papeleta en blanco, Presidente de la Diputación, D. César Alonso Redoli.

Por igual procedimiento resultaron elegidos por 11 votos Vicepresidente de la Diputación D. Isaac Vega Paniagua y Secretarios de la misma D. Alfonso Marín y D. José María Calonge.

A instancia de los señores Canelo, Gutiérrez y Bobillo se hizo constar un voto de gracias para la Mesa interina, previas frases de afecto y de cariño para los que la componían. Los Sres. Prieto y Marín agradecen las frases de sus compañeros.

Posesionados de sus cargos los elegidos, el Sr. Alonso pronuncia extenso discurso reconociendo que el cargo á que le lleva el afecto y cariño que le profesan sus compañeros, es de tanto honor como responsabilidad, por la precara situación por que atraviesa la Corporación; se extiende en consideraciones sobre la deuda que sobre ésta pesa; pide á todos ayuda eficaz para evitar el fracaso de su gestión por creer habrán de resultar inútiles cuantos esfuerzos haga individualmente; lamenta la ausencia de los compañeros, especialmente del que actuó de Presidente, pues facilitaría deta-

REPARTIMIENTO de las 14.000 pesetas entre los Ayuntamientos del partido judicial de Villalpando para cubrir las antenciones del presupuesto Carcelario del mismo, durante el año de 1921 á 1922.

AYUNTAMIENTOS	Contribuciones directas por			CUPO	
	Territorial Pesetas.	Industrial Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Anual Pesetas.	Trimestral. Pesetas.
Cañizo	7.862	863	8.725	374'57	93'64
Cerecinos de Campos	13.701	1.723	15.424	662'15	165'54
Castroverde de Campos	27.487	2.067	29.554	1.268'75	317'19
Cotanes del Monte	5.137	148	5.285	226'87	56'72
Granja de Moreruela	8.551	246	8.797	377'66	94'42
Manganeses de la Lampreana	10.735	1.032	11.767	505'16	126'29
Otero de Sarriegos	2.771	28	2.799	120'16	30'04
Prado	3.168	100	3.268	140'30	35'08
Quintanilla del Monte	6.078	90	6.168	264'80	66'20
Quintanilla del Olmo	3.802	42	3.844	165'03	41'26
Revellinos	5.430	300	5.730	245'99	61'49
Riego del Camino	5.230	88	5.318	228'31	57'08
San Agustín	6.039	14	6.053	259'86	64'96
San Esteban del Molar	9.617	116	9.733	417'84	104'46
San Martín de Valderaduey	5.518	396	5.914	253'89	63'48
San Miguel del Valle	6.849	812	7.661	328'89	82'22
Tapioles	10.475	262	10.737	460'94	115'24
Valdescorriel	9.533	571	10.104	433'77	108'44
Vega de Villalobos	6.964	239	7.203	309'23	77'30
Vidayanes	5.509	174	5.683	243'98	60'99
Villafáfila	16.317	998	17.315	743'34	185'84
Villalba de la Lampreana	8.844	180	9.024	387'40	96'85
Villalobos	22.650	405	23.055	989'75	247'43
Villalpando	34.233	4.289	38.522	1.653'32	413'33
Villamayor de Campos	16.184	1.827	18.011	773'22	193'30
Villardefallaves	6.157	130	6.287	269'91	67'48
Villanueva del Campo	23.848	2.734	26.582	1.141'17	285'29
Villárdiga	5.760	223	5.983	256'86	64'22
Villarrín ee Campos	10.940	634	11.574	496'88	124'22
Totales.	305.389	20.731	326.120	14.000	3.500

lles á los nuevos Diputados, de la situación económica de la Diputación; hace constar la deuda de ésta, con cifras que lee: señala la necesidad de apoyar á la Agricultura, por ser provincia eminentemente agrícola; saluda á los nuevos Diputados, se ofrece á todos y recaba de nuevo su cooperación, para laborar por los intereses provinciales.

El Sr. Marín agradece las frases de saludo, en nombre suyo y del Sr. Sánchez; se extiende en consideraciones sobre la quiebra económica que sufren la mayoría de las colectividades de nombramiento popular y se ofrece á la Presidencia y á todos sus compañeros.

El Sr. Cancelo se congratula de ver en la Presidencia al Sr. Alonso, dirige frases afectuosas á los nuevos Diputados que hace extensivas á la Mesa; reconoce la competencia del Sr. Marín, en asuntos administrativos, según demostró en el cargo de Alcalde de la capital; confía en que los servicios serán reorganizados y atendida la Hacienda provincial, por el celo y actividad de todos los Diputados, ayudados por los empleados; se ofrece á todos y pide se utilicen los servicios que él pueda prestar por modestos que sean.

El Sr. Bobillo se expresa en análogos términos y de nuevo el Sr. Presidente en nombre de la Mesa da la gracias por las frases que se han dirigido á ésta, terminando por recoger los ofrecimientos que se le han hecho y afirmando que hará uso de ellos para vencer las dificultades que en el desempeño de su gestión haya de encontrar.

Inmediatamente se procedió al nombramiento de turnos para la Comisión provincial, en votación secreta y por papeletas, resultando elegidos por 11 votos los siguientes:

Turno de 1921 á 1922.

- Don Avencio Guerra Hidalgo
- » José María Calonge López y
- » Alfonso Marín y Miguel.

Turno de 1922 á 1923.

- Don Francisco Calvo Casado
- » Felipe Bobillo Romero y
- » Diego Sánchez Contra.

Turno de 1923 á 1924.

- Don César Alonso Redoli
- » Argimiro Gutiérrez Gutiérrez y
- » Alfonso Peñalosa Merchán

Turno de 1924 á 1925.

- Don Emilio Prieto Martín
- » Agustín González Rodríguez y
- » Eduardo Gutiérrez Lorenzo.

Por igual número de votos é idénticos procedimientos legales fueron elegidos Vicepresidente de la Comisión provincial, D. Avencio Guerra Hidalgo.

Visitador del Hospital de la Encarnación de esta Ciudad, D. Emilio Prieto Martín y del Hospicio D. Cruz Horacio Miguel Cancelo, acordándose por unanimidad que se sustituyan mutuamente en caso de ausencia y enfermedad los indicados Diputados Visitadores.

De igual manera y con el mismo número de votos, fueron elegidos Visitador del Hospital provincial de Toro, D. Melchor Ruiz del Arbol y del de Benavente D. Felipe Bobillo Romero; Diputado de subastas D. Emilio Prieto Martín y suplente del mismo D. Isaac Vega Paniagua.

Por idéntico procedimiento legal y por 11 votos fueron designadas las siguientes Comisiones:

De Hacienda.

- Don Melchor Ruiz del Arbol
- » Cruz Horacio Miguel Cancelo
- » Argimiro Gutiérrez Gutiérrez
- » Emilio Prieto Martín y
- » Alfonso Peñalosa Merchán.

De Obras.

- Don José María Calonge López
- » Froilán Fernández Silva
- » Agustín González Rodríguez
- » Manuel Fernández Domínguez y
- » Eduardo Gutiérrez Lorenzo.

De Indeterminado

- Don Diego Sánchez Contra
- » César Alonso Redoli
- » Avencio Guerra Hidalgo
- » Ildefonso Gutiérrez Amigo y
- » José Bobo y Bobo.

De Beneficencia.

- Don Isaac Vega Paniagua
- » Felipe Bobillo Romero
- » Alfonso Marín y Miguel
- » Francisco Calvo Casado y
- » Jenaro Lorenzo Calvo.

De Pensiones y Jubilaciones.

- Don Melchor Ruiz del Arbol y
- » Argimiro Gutiérrez Gutiérrez.

El Sr. Presidente manifestó que una vez constituida definitivamente la Diputación, procedía comunicárselo al Sr. Gobernador, por sí, haciendo uso de las facultades que le señala el artículo 56 de la ley Provincial, se dignara asistir para abrir el período semestral, levantando la sesión para continuarla mañana á las once.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 64 de la ley Provincial, se publica este extracto de la sesión en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Casaseca.—V.º B.º—Alonso.

Sección Administrativa de primera Enseñanza de Zamora.

CONVOCATORIA

Resuelto definitivamente el concurso general de traslado, por Real orden de 30 de Junio último (*Gaceta de Madrid* del 19 de Julio), han de quedar vacantes en breve plazo por traslado de sus titulares las Escuelas nacionales de niñas de:

- Toro (número 3).
- Fuentelapeña (párvulos).
- Fuentesauco (número 1).

Siendo aplicable á estas Escuelas lo previsto en el Capítulo V del Estatuto general vigente, se anuncia su provisión por concursillo que se tramitará y resolverá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, 62, 63 y 64 del citado cuerpo legal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las interesadas que han de presentar sus instancias en esta Sección dentro del plazo de quince días, á contar del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 6 de Agosto de 1921.—El Jefe de la Sección, Felipe L. Colmenar.

Ayuntamientos

GRANJA DE MORERUELA

Terminado por la Junta del concepto el repartimiento de utilidades correspondiente á este distrito para el año 1921-22, en sus dos partes real y personal, se halla de manifiesto al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días y tres más, durante los cuales pueden producirse por los contribuyentes que comprende, así vecinos como forasteros, cuantas reclamaciones á su derecho convenga; bien entendido que una vez transcurrido el plazo prefijado, no serán admitidas.

Granja de Moreruela 4 de Julio de 1921.—El Alcalde, Pedro Joaquín. R—1775

BENAVENTE

El Ayuntamiento que presido en sesión celebrada el día de ayer, quedó fijado un proyecto de presupuesto extraordinario para el actual año económico, formulado por la Comisión permanente de Hacienda.

Dicho proyecto según previene el artículo 146 de la vigente ley Municipal, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, que empezará á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Benavente 6 de Agosto de 1921.—El Alcalde accidental, Q. Barrios. R—1773

ZAMORA

Don Jerónimo Aguado Muñoz, Primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Constitucional de esta Capital.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se abre un concurso para adquisición en renta de un edificio donde instalar la Escuela Nacional Graduada de niños de «Fernández Duro», de esta Capital.

En su consecuencia, los señores propietarios, administradores ó apoderados de fincas urbanas de esta localidad, que lo estimen conveniente, podrán acudir al concurso, ofreciendo por medio de pliegos cerrados el edificio que desee arrendar con tal fin, y siempre que á juicio de los mismos reúna condiciones para el objeto á que se destina. El plazo de arriendo será el de cuatro años, y el concurso el de quince días, empezándose á contar este último plazo desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la presentación de los pliegos expresados se hará en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, y serán extendidos en papel de la clase undécima y reintegrados con un timbre municipal de peseta, señalando en el mismo el tipo de renta anual y describiendo las condiciones del edificio, principalmente sobre su capacidad, y lugar donde se halla enclavado.

El último día del plazo del concurso y á la hora de las doce de su mañana, el Sr. Alcalde procederá á la apertura de los pliegos presentados y hará la adjudicación provisional del arriendo al autor del que considere más conveniente tanto por su precio y condiciones, y si llegara á estimar que los que se ofrezcan no reúnan las condiciones debidas, podrá desde luego desecharlos por inservibles.

En el caso de que se llegara á hacer la adjudicación del arriendo provisionalmente á alguno de los proponentes, solamente se elevará á definitiva si la acepta la Junta local de primera Enseñanza, previos los informes del Sr. Inspector de primera Enseñanza, Sr. Arquitecto Municipal y Sr. Inspector provincial de Sanidad, ilustrándola si reúne el edificio las condiciones preceptuadas; advirtiéndose por último que el Ayuntamiento podrá rescindir el arriendo en cualquier momento si dejara de correr á su cargo esta atención y la renta del mismo se percibirá por trimestres vencidos.

Zamora 8 de Agosto de 1921.—El Alcalde accidental, J. Aguado Muñoz. R—1781

FRESNO DE LA RIBERA

Durante los días 6, 7, 8, 9 y 10 del próximo mes de Agosto, de nueve de la mañana á tres de la tarde, se hallará abierta la recaudación y coaranza del primero y segundo trimestre del repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real, en la Casa Consistorial, calle de la Carretera, número 35, requiriendo por el presente á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, para que en los días señalados puedan hacer efectivas sus cuotas; en la inteligencia que de no verificarlo serán apremiados con arreglo á la Instrucción vigente.

Fresno de la Ribera 28 de Julio de 1921.—El Alcalde, Francisco González. R—1740

IMPRESA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

El día 3 del actual desaparecieron del término municipal de Gáname de Sayago, un caballo de seis años, guindo, estrellado y calzado de la pata izquierda, alzada de siete á ocho dedos, y un potro de quince meses, de igual pelo y señales que el caballo reseñado.

Su dueño Alonso Huertas Gonzalo, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.

Desde esta fecha quedan acotadas de pastos, paso y leñas las fincas que posee en propiedad en el término de Carbajales de Alba el vecino del mismo Carlos Garrido.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.